

ALZAMIENTOS DE HIPOTECAS Y PRENDAS SIN DESPLAZAMIENTO UNA VEZ PAGADA TOTALMENTE LAS DEUDAS QUE ELLA GARANTIZA

El Banco, <u>una vez extinguida la deuda garantizada</u>, otorga las escrituras públicas de alzamiento, las ingresa al Conservador de Bienes Raíces respectivo, asume los costos y cargos de la gestión e informa al cliente cuando se practique el alzamiento en el CBR.

Para el caso de hipotecas específicas y prendas sin desplazamiento, el proceso de alzamiento se inicia cuando el cliente paga íntegramente las deudas garantizadas con ellas.

En cambio, en caso de hipotecas y prendas sin desplazamiento con cláusula de garantía general, el proceso se inicia una vez que el Cliente solicita el alzamiento, después de haber pagado íntegramente las deudas garantizadas con la hipoteca o prenda. La solicitud de alzamiento se puede formular en cualquier Sucursal.

Ante cualquier consulta puedes comunicarte al fono 600 6 700 500.